

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA (MADRID).

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Es objeto de la presente contratación el SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA, para cubrir la carencia de medios humanos y técnicos que, en la actualidad, tiene el Ayuntamiento para la realización de los trabajos reseñados.

El presente contrato se clasifica de servicios de la categoría 27, conforme al Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

El contrato tendrá carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación de régimen local aplicable.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 141 a 145 de la LCSP.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

La presente contratación se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria 121.22708 del Presupuesto General en vigor.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se especifica en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la contratación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.



(Madrid)

APROBADO DE SESION OS LINGO
DE 3L DE JUNIO EN SESION OS LINGO
EL SECRETARIO
DE SESTO SESTO DE SESION OS LINGO
DE SESION OS LING

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión de conformidad con lo regulado en los artículos 77 a 82 de la LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

3. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-

El pago del precio del remate se efectuará contra presentación de facturas mensuales, previa acreditación de la prestación del servicio contratado y cada factura deberá ir con el V^0B^0 del Director del Servicio o del Tesorero.

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos.199 y 200 del RCLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Técnicas. El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el director de los mismos.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de cuatro años, siendo dicho plazo prorrogable de año en año, previo acuerdo de ambas partes, hasta el límite legal previsto por el artículo 279 de la LCSP, y comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo. El plazo máximo de duración es de seis años, no siendo prorrogable por más tiempo.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio se efectuará conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, destacando que se requerirá la prestación del servicio "in situ" tres días ala semana, dentro del horario general de atención al público para el resto de departamentos municipales, todo ello sin perjuicio de las labores de apoyo y colaboración que deban realizarse en entidades públicas o privadas, registro públicos, etc., o a los trabajos de campo que sea necesario realizar para el desarrollo del objeto de la contratación.

El Ayuntamiento facilitará un local al contratista para la ejecución del contrato.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la LCSP, están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la clasificación correspondiente al Grupo L, Subgrupo 2 y categoría C y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 como prohibición para contratar.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la clasificación requerida para licitar a la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a





su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar la clasificación correspondiente al Grupo L, Subgrupo 2 y categoría C y la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

La presentación de proposiciones presume por parte del lidiador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores presentarán EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES (15) dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

- 7.1. Documentación administrativa: SOBRE denominado de Documentos. expresará la "DOCUMENTACIÓN inscripción **ADMINISTRATIVA PARA** EL **PROCEDIMIENTO** ABIERTO CONTRATACION DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA y contendrá los siguientes documentos:
 - 7.1.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



APROBADO JO EN SESPON DIZUCINA DE 31 DE JULIO EN SESPON DIZUCINA EL SECRETARIO

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que e presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite i su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signa-arios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial le Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apode-amiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autentificadas.

- 7.1.2. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 de la LCSP.
- 7.1.3. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 7.1.4. Acreditación de la clasificación de la empresa correspondiente al Grupo L, Subgrupo 02 y categoría C o superior.
- 7.1.5. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales





españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 7.1.6. Presentación de un Proyecto donde se especifique cómo se van a prestar los servicios que requiere la Administración y donde se incluirá las mejoras que se proponen para el mejor funcionamiento del servicio.
- 7.1.7. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- 7.2. Proposición económica. Sobre B, deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICION ECONÓMICA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA y ajustarse al modelo que se adjunta en el ANEXO I.
- 7.3. Lugar y Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General) en mano de 9,00 a 13,00 horas durante los QUINCE DÍAS (15) naturales siguientes a la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; o por correo certificado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.
- 8. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento, serán los siguientes:

8.1. Menor precio en la prestación de los servicios, hasta un máximo de 35 puntos, que se concederán de acuerdo con los siguientes criterios:





 Criterio A: 1 punto por cada 0,10 puntos porcentuales de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas por la colaboración en la Recaudación Voluntaria, hasta un máximo de 	25 puntos
 Criterio B: 1 punto por cada 5 puntos porcentuales de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas por recargo ejecutivo y recargo de apremio, hasta un máximo de 	8 puntos
□ Criterio C: 1 punto por cada 10 puntos porcentuales de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas por intereses de demora, hasta un máximo de	2 puntos

Se considerará baja desproporcionada o anormal la que supere, en porcentaje, la mitad de la bajada máxima resultante de la aplicación de los tres criterios en su conjunto; es decir, la que supere una bajada de más de un 31,25 % considerando los tres criterios conjuntamente, por considerar que repercutirá en la calidad del servicio (artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

8.2. Mayor calidad del Proyecto de colaboración, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará el plan de trabajo, los medios humanos a aportar al servicio, los medios técnicos y materiales, las aplicaciones informáticas, las medias adoptadas de control de calidad...

8.3Mejoras ofertadas que el concursante entienda serán beneficiosas para la prestación del servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar es de 80 puntos, no admitiéndose ofertas que no alcancen los 40 puntos.

9. MESA DE CONTRATACIÓN -

En virtud de lo preceptuado en el Art. 295 de la LCSP, estará formada por el Presidente, que lo será el Alcalde-Presidente de la Corporación, como vocales: la Concejala de Hacienda, la Secretario municipal y el Interventor municipal, y como Secretario, un funcionario administrativo o auxiliar administrativo de la Corporación.





10. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

La Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas (considerándose inhábil el sábado, en cuanto a día de apertura, trasladándose en este caso la misma al día hábil siguiente), procederá a la apertura de proposiciones económicas, a las 12,00 horas en el Salón de la Casa Consistorial habilitado al efecto y dará lectura a las mismas.

En el mismo acto público se examinará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, pudiéndose conceder un plazo de tres días hábiles a los licitadores para la subsanación de los posibles defectos

encontrados en la documentación, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Valoradas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o lidiadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

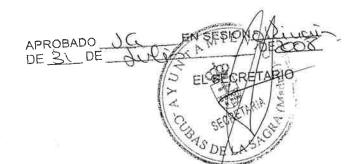
12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:





- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

13. GARANTÍA PROVISIONAL.-

Se exime a los licitadores de la constitución de garantía provisional para acceder a este procedimiento, en virtud del artículo 91 de la LCSP.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Una vez realiza la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles una fianza definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



Ayuntamiento de CUBAS DE LA SAGRA (Madrid) APROBADO DE SUNTA DE SOS SEL SECRETARIO

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, reguladas en el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de! contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

17. RELACIÓN LABORAL.-

No implicará esta concesión ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

18. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-





El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en la Cláusula 4 del presente Pliego. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194, 195, 202 y 282 de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el art. 281 de la LCSP. Cuando el contrato de consultoría y asistencia consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la LCSP y 203 y 204 del RCLCAP.

19. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.





20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP, con los efectos previstos en los artículos. 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cubas de la Sagra, a 11 de julio de 2008

EL ALCALDE-PRESIDENTE







MODELO DE PROPOSICIÓN.

APROBADO JC EN SESION OL ZICAGO
DE 31 DE JURIS DE COMO DE COMO

%

.

%

ANEXO I

D, con domicilio en, calle, nº, NIF nº	(en el	
caso de actuar en representación como apoderado de, con domicilio en		
calle, nºCIF o NIF nº) teléfono , Fax, enterado de la solicit	ud de	
proposiciones del Ayuntamiento de, así como de las condicion	nes y	
requisitos para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO		
SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDAT	ORIA	
DEL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA, declara que se encuentra en situ	ación	
de acudir como licitador a la misma. A éste efecto hace constar que conoce los Plieg	os de	
Cláusulas Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas por los que se ri	ge la	
convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una		
de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se comprome	te en	
nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el		
mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condicione	s por	
os precios siguientes, en los que se incluye la cantidad correspondiente al IVA:		
1. Recaudación en periodo voluntario: sobre las cantidades recaudadas e	*****	
ingresadas en las arcas municipales, el	%	

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE

arcas municipales por intereses de demora, el

2. Recaudación Ejecutiva: sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en la caja municipal por recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y ordinario, el

3. Recaudación Ejecutiva: sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las



APROBADO JC. EN SESIDA O I SCOLLE DE BL DE JERSO MA LA DEZESTARIO

ANEXO III

(Modelo de aval)

recíproca)
NIF , con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle, plaza o avenida
AVALA
A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
Este aval se otorgará solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja del Ayuntamiento con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo.
Lugar y fecha
Razón social de la entidad
Firma de los apoderados



APROBADO JC EN SESION O I SUCCIO DE 31 DE JORSO DE SECRETARIO

ANEXO III

(Modelo de aval)

recíproca)
NIF , con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle, plaza o avenida
A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) en virtud de lo dispuesto por los artículos 81 a 92 de la la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato del SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE por importe de cantidad de remate de (en letra), (en cifra)
Este aval se otorgará solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja del Ayuntamiento con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo.
Lugar y fecha
Razón social de la entidad
Firma de los apoderados